RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00011-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-251

Allegado oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, en cumplimiento del requerimiento que le hicimos, dando cuenta de la inscripción del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-26705, decretado con base en título hipotecario y la cancelación de la medida que había sido inscrita para este proceso, se **ORDENA OFICIAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, para que nos informe si se dio cumplimiento al núm. 6 del art. 468 del C.G.P.; pues por la inscripción del embargo del inmueble decretado dentro del proceso con acción real que allá se surte, de Cesar Augusto Palacio Aristizábal (demandante) contra Lida Roció Díaz Rincón junto con Rafael Eduardo Vergara Rodríguez (demandados) se levantó el embargo decretado en este proceso sobre el mismo inmueble,

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7785c25e61caf41f28c7b2427823bc90aef5b5704df98fbc650b4c85b60e433**
Documento generado en 31/03/2023 09:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica